



OF. ORD. N° 213573

ANT.: Oficio N° 244/2021 de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

MAT.: Declaración de zona saturada a la comuna de Tierra Amarilla.

Santiago,

27 SEP 2021



DE : **Carolina Schmidt Zaldívar**
Ministra del Medio Ambiente

A : **Diego Paulsen Kehr**
Presidente de la Cámara de Diputados

Por el presente, damos respuesta al oficio señalado en el ANT., en el cual la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, acordó solicitar a esta Secretaría de Estado informar "... las medidas que se encuentra ejecutando para declarar como "zona saturada" a la comuna de Tierra Amarilla, con el objeto de implementar y ejecutar en el más breve plazo todas las acciones necesarias para dar una solución medioambiental a los habitantes de la mencionada comuna". Al respecto, informamos lo siguiente:

Mediante Of. Ord. N° 213167, de 24 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se ha ingresado a toma de razón ante la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, por el que se declara zona saturada por material particulado respirable MP₁₀ como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla. Al respecto el 14 de septiembre de 2021 la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 3070 prorrogó en quince días el plazo para la toma de razón del Decreto N° 15, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado respirable MP₁₀ como concentración de 24 horas y anual, a la zona de Copiapó y Tierra Amarilla, ingresado a esta Contraloría General con fecha 24 de agosto de 2021.

Una vez que el referido decreto sea tomado de razón, se procederá a su publicación en el Diario Oficial, fecha desde la que, en un plazo de 90 días, se deberá dar inicio a la elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación respectivo, a través de una resolución de inicio del Ministerio del Medio Ambiente, en los términos contemplados en el artículo 7°, del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprobó el "Reglamento para la dictación de planes de prevención y descontaminación".

Lo anterior, con el objeto de elaborar el referido Plan, instrumento en el cual se contendrán las medidas y acciones específicas destinadas a recuperar los niveles señalados en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la

Presidencia, por el que se estableció la “Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP₁₀, determinando límites de concentración a nivel de 24 horas y anual”.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
JNS/EMR/KOV/PSV/RCB/BRS
Distribución:
- Destinatario.

C.c.:

- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.
-

SGD-10341-2021.